AGCI
Ministerio de
Relaciones Exteriores

Gobierno de Chile

REF.: APRUEBA PRIMERA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL: "PROYECTO LA IGUALDAD DE GÉNERO, UNA HERRAMIENTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCIÓN SINDICAL"

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) Nº 577 /

Santiago, 02 de Noviembre de 2016.

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL Nº 1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley Nº18.989, Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº19.999; el Decreto Supremo Nº115 (En Trámite), del 3 de agosto de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Ley Nº20.138 que instaura el Fondo Chile contra el Hambre y la Pobreza por el Gobierno de Chile y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD; en la resolución Exenta Nº782, de Finanzas de AGCI, del 10 de noviembre de 2015; y. lo establecido en la Resolución Nº 1600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

a) Que, compete a la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, conforme lo dispone el artículo 17 de su Ley Orgánica Nº 18.989;

b) Que, el **FONDO CHILE CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA**, en adelante también denominado "el Fondo", fue instaurado por el Gobierno de Chile y el Programa de Naciones

Unidas para el Desarrollo (PNDU), en noviembre de 2011, mediante la dictación de la Ley N°20.138, con el objetivo de impulsar la política de cooperación del Gobierno de Chile a través de la creación e implementación de un Fondo de Cooperación Internacional para combatir el hambre y la pobreza, con la colaboración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD

c) Que, en el mes de agosto del año 2015 y con cargo al Fondo Chile contra el Hambre y la Pobreza - Segunda Fase -, se realizó la "**CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DIRIGIDOS A INSTITUCIONES PÚBLICAS CHILENAS Y ORGANISMOS DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS CON PRESENCIA EN CHILE-SEGUNDA FASE",** en adelante también denominada "la Convocatoria".

d) Que, como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el considerando 3° anterior, fue seleccionado el Proyecto denominado **"LA IGUALDAD DE GÉNERO, UNA HERRAMIENTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCIÓN SINDICAL"**, en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor nacional es el/la **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER** (actualmente **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO-SERNAMEG)**, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la AGCI y el PNUD.

e) Que, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, en adelante SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, de conformidad con la normativa que lo rige, tiene como función colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

f) Que con fecha 02 de Noviembre de 2015, se suscribió Convenio de Cooperación entre **LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE** y **El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,** para La Implementación del: "Proyecto La Igualdad De Género, Una Herramienta Para El Fortalecimiento de La Acción Sindical", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°782 de fecha 02 de noviembre del mismo año de esta Agencia.

g) Que, dicho convenio contempla en su cláusula Octava, la posibilidad de modificarlo, disponiendo, que las partes podrán efectuarle modificaciones a través de un Acuerdo Complementario o Modificatorio del mismo, previa comunicación al **PNUD**. Estableciendo a su vez, entre otras cuestiones en dicho apartado, que ***SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO*** *podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto al plazo de duración del Proyecto, cuando su solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la* ***AGCI****, previo informe favorable del PNUD.*

h) Que el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,** encontrándose dentro de plazo, mediante el Oficio Ordinario N°0477 de fecha 04 de Octubre del presente año, solicita, la modificación del plazo de duración del Convenio, en razón de la imposibilidad de realizar en Brasil, el III Foro de Empresas por la Igualdad, producto de los vaivenes políticos enfrentados por dicho país.

i) Que habiéndose remitido por esta Agencia los antecedentes al **PNUD,** dicho programa mediante carta de fecha 14 de Octubre de 2016, manifiesta su acuerdo con la solicitud de modificación del

plazo, por tratarse de un caso fortuito y de fuerza mayor, como es tener que cambiar la sede para el III Foro de Empresas por la Igualdad.

j) Que, de esta manera, y habiéndose dado cumplimiento a al procedimiento contemplado en la mencionada cláusula octava, se hace necesario modificar el convenio de cooperación suscrito entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE** y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, a fin de adecuar este al nuevo plazo de ejecución del proyecto, de acuerdo a la modificación suscrita entre **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE,** y **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, y en los siguientes términos:

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** la Primera Modificación del Convenio, suscrito el 02 de Noviembre de de 2016, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género , para la implementación del "Proyecto La Igualdad de Género, Una Herramienta para El Fortalecimiento de La Acción Sindical"", cuyo texto se transcribe a continuación:

AGCI
Ministerio de Relaciones Exteriores
Gobierno de Chile

PRIMERA MODIFICACIÓN AL

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Para la implementación del:

"PROYECTO LA IGUALDAD DE GÉNERO, UNA HERRAMIENTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCIÓN SINDICAL"

En Santiago, a 02 de Noviembre de 2016, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT Nº 60.108.000-1, en adelante denominada indistintamente **"la AGCI"** o "la **Agencia"**, representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, Embajador don **Juan Pablo Lira Bianchi**, cédula de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle Teatinos Nº180, Piso 8º, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT Nº60.107.000-6, en adelante también denominado **"SERNAMEG"**, representado por su Directora Nacional, Transitoria y Provisional, doña **Laura Echeverría Correa**, cédula de identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en calle Huérfanos Nº 1219, comuna y ciudad de Santiago, en adelante individualizados

conjuntamente como **"Las Partes"**, se ha convenido la siguiente Primera Modificación al Convenio de Cooperación suscrito por los comparecientes el 02 de noviembre de 2015:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.-Que, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, actualmente el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO-SERNAMEG,** suscribieron con fecha 02 de Noviembre de 2015, un Convenio de Cooperación, denominado "Convenio de Cooperación entre La Agencia de Cooperación Internacional De Chile Y El Servicio Nacional De La Mujer, Para La Implementación Del: "Proyecto La Igualdad De Género, Una Herramienta Para El Fortalecimiento De La Acción Sindical", en el marco del FONDO CHILE CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA, en adelante también denominado "el Fondo", que fue instaurado por el Gobierno de Chile y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en noviembre de 2011, mediante la dictación de la Ley Nº 20.138, con el objetivo de impulsar la política de cooperación del Gobierno de Chile, a través de la creación e implementación de un Fondo de Cooperación Internacional para combatir el hambre y la pobreza, con la colaboración del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD. Dicho instrumento fue aprobado mediante la Resolución Exenta Nº782, de Finanzas de AGCI, de 10 de noviembre de 2015.

2.-Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del convenio singularizado en el numeral precedente, sería posible efectuar modificaciones a dicho instrumento, estableciendo que la AGCI y el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO lo acordarán a través de un Acuerdo Complementario o Modificatorio, previa comunicación al PNUD. Y refiriendo a su vez en dicha cláusula, que el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO solo podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto al plazo de duración del Proyecto, cuando dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la AGCI, previo informe favorable del PNUD.

3.- Que, mediante el Oficio Ordinario Nº0477 de fecha 04 de Octubre de 2016, de la Directora Nacional del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO** al Director Ejecutivo de la **AGCI**, se solicita la modificación del plazo de duración del Convenio de Cooperación originalmente pactado y suscrito entre ambas entidades, para La Implementación Del: "Proyecto La Igualdad De Género, Una Herramienta Para El Fortalecimiento De La Acción Sindical", en razón de las siguientes consideraciones:

- Que el Convenio en cuestión aun cuando fue firmado el 02 de noviembre de 2015, -tiene una duración de 12 meses para su ejecución-, tiene como plazo de término el 17 de noviembre del presente año, dado que la primera trasferencia de recursos al SERNAM se realizó el 18 de noviembre de 2015.

- Que el tercer objetivo del convenio, referido a la participación de la Red de Sindicatos por la Igualdad de Género en el III Foro de Empresas por la Igualdad en Brasil (2016), no ha podido ser cumplido a la fecha.
- Que cuando se firmó el convenio, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Sede Panamá, que organiza el III Foro de Empresas por la Igualdad, había informado que este evento tendría lugar en Brasil durante el mes de Julio del presente año. En razón de esta información, cuando se estructuró el convenio y su plan de acción, se fijaron fechas de inicio y término, que no serán posibles de cumplir, en atención a los vaivenes políticos a los que se vio enfrentado dicho país.
- Que la decisión de cambio de sede se concretó recién el 01 de agosto pasado, fijando la realización de este evento en la ciudad de Panamá, los días 21, 22 y 23 de noviembre del presente año.
- Que el tercer objetivo del convenio -Participación de la Red de Sindicatos por la Igualdad de Género en el III Foro de Empresas por la Igualdad- tiene una serie de acciones asociadas que suman alrededor del 60% de lo comprometido en la ejecución del Proyecto materia del Convenio suscrito por los comparecientes el 2 de noviembre de 2015 .
- Que la ejecución y posterior rendición de estas acciones no sólo tiene que ver con los recursos financieros asociados a la producción de materiales, traslados y pasajes, por nombrar algunos, sino también con la elaboración de documentos de sistematización del trabajo durante el desarrollo del III Foro, los que hay que socializar con las contrapartes de los 12 países integrantes de la Red de Sindicatos y que –por la experiencia adquirida a la fecha- tiene una demora considerable en su edición final.
- Que el Convenio de Cooperación tiene plazo de vencimiento el 17 de noviembre de este año, fecha en la cual no se habrá realizado el III Foro, razón por lo que se solicita una prórroga de 6 meses, es decir hasta el 17 de mayo de 2017.
- Que ha dado cumplimiento cabalmente a todas las rendiciones e informes solicitados en el Convenio en cuestión, y que esta solicitud está basada en un caso fortuito y de fuerza mayor como señala el convenio en su cláusula octava relativa a la "Modificación del Convenio", ya citada.

4.-Que, mediante Carta Nº 15/1920 de fecha 13 de Octubre de 2016, la **AGCI**, a través del Secretario Ejecutivo del Fondo Chile contra el Hambre y la Pobreza, solicitó al PNUD, emitir un pronunciamiento sobre la pertinencia de la extensión del convenio, por los fundamentos expuestos por el **SERNAMEG** y contenidos en el numeral precedente.

5.- Que, mediante carta de fecha 14 de Octubre de 2016, el PNUD emitió informe favorable, respecto de la solicitud de extensión del convenio hasta el 17 de mayo de 2017, la cual se encuentra completamente justificada, tal como se explica en el Oficio Nº 0477 del **SERNAMEG**, por tratarse de

un caso fortuito y de fuerza mayor, como es haber tenido que cambiar de sede el III Foro de Empresas por la Igualdad.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

1.- **AGCI** y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO** acuerdan modificar el Convenio celebrado entre las Partes con fecha 02 de Noviembre de 2015, modificando las siguientes cláusulas del convenio, en el siguiente tenor:

a) Modificación de la cláusula Tercera del convenio.

Donde dice:

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.

El Proyecto tendrá una duración 12 meses, y tiene asignado un presupuesto total de US$ 106.200.- (ciento seis mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América) en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio que defina Naciones Unidas en el mes correspondiente a la transferencia de acuerdo a sus procedimientos y regulaciones específicas como organismo internacional, los que serán íntegramente financiados con los recursos provenientes del Fondo contra el Hambre y la Pobreza que administra el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - en adelante "el PNUD" - y que deberán destinarse exclusivamente a la ejecución de las actividades comprendidas en el Proyecto, individualizadas en el "Plan de Trabajo-Presupuesto General" que en Anexo se adjunta al presente instrumento.

Para los efectos de materializar la transferencia de los recursos del Fondo indicados en el párrafo precedente, la AGCI, en cumplimiento del presente convenio, mandatará al PNUD, para que transfiera al SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, una vez que se encuentre totalmente tramitada la última resolución de la AGCI y/o del SERNAM, aprobatorias este convenio, los recursos del Fondo destinados a la implementación del Proyecto, de la siguiente forma:

1. Una primera cuota contra la entrada en vigencia del presente convenio, ascendente al 80% del presupuesto total aprobado para la implementación del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el párrafo precedente.

2. Una segunda cuota correspondiente al 20% restante, contra la aprobación del Informe Técnico-Financiero Intermedio, que deberá presentar el SERNAM, según se establece más adelante.

El plazo de 12 meses de ejecución del Proyecto se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que se haya realizado la transferencia por el PNUD, mandatado al efecto por la Agencia, al SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del

párrafo precedente, debiendo con anterioridad a dicha fecha encontrarse totalmente tramitada la última resolución que apruebe el presente convenio. "

Debe Decir:

"TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.

"El Proyecto tendrá una duración 18 meses y tiene asignado un presupuesto total de US$ 106.200.- (ciento seis mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América) en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio que defina Naciones Unidas en el mes correspondiente a la transferencia de acuerdo a sus procedimientos y regulaciones específicas como organismo internacional, los que serán íntegramente financiados con los recursos provenientes del Fondo contra el Hambre y la Pobreza que administra el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - en adelante "el PNUD" - y que deberán destinarse exclusivamente a la ejecución de las actividades comprendidas en el Proyecto, individualizadas en el "Plan de Trabajo-Presupuesto General" que en Anexo se adjunta al presente instrumento.(...)

(...) **El plazo de 18 meses de ejecución del Proyecto** se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que se haya realizado la transferencia por el PNUD, mandatado al efecto por la Agencia, al SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del párrafo precedente, debiendo con anterioridad a dicha fecha encontrarse totalmente tramitada la última resolución que apruebe el presente convenio.

SEGUNDA: En todo lo no modificado, continúan vigentes y plenamente aplicables las cláusulas contenidas en el convenio celebrado entre las Partes con fecha 02 de Noviembre de 2015.

TERCERA: El presente instrumento se firma en seis (6) ejemplares, del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de **AGCI**; dos en poder del **SERNAMEG** y dos en poder del PNUD.

CUARTA: La personería de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Supremo (En Trámite) Nº115, de 3 de agosto de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que lo Designa Director Ejecutivo Transitorio y Provisional de la AGCI; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley Nº 18.989, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 19.999.

La personería de doña Laura Echeverría Correa, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, consta en el Decreto Supremo Nº8, de 15 de junio de 2016, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que la Designa como Directora Nacional Transitoria y Provisional del SERNAMEG.

JUAN PABLO LIRA BIANCHI
EMBAJADOR
DIRECTOR EJECUTIVO (TyP)
AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

LAURA ECHEVERRÍA CORREA
DIRECTORA NACIONAL (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA
EQUIDAD DE GÉNERO

2º **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de AGCI que corresponda, al **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO** y al **PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO-PNUD,** para su conocimiento.

3º **ARCHÍVESE** un ejemplar original de la Primera Modificación del Convenio de Cooperación que por esta resolución exenta se aprueba, en el Centro de Documentación de la AGCI.

4º **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, norma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN PABLO LIRA BIANCHI
EMBAJADOR
DIRECTOR EJECUTIVO (TyP)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

V°B°		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		FISCALÍA(TyP)
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA KCC	VBL A.G.C.I.

pba/